

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Villa Igatimi, Departamento de Canindeyú- República del Paraguay, a los 30 días del mes de septiembre de 2002, siendo las 20.00 Hs. en la casa del Señor Héctor Jiménez, se reúnen los señores Eladio Soria, Mario Bernalt, Silvia Ortiz, Héctor Jiménez, a los efectos de estudiar y tomar decisiones sobre la formación de una sociedad civil, sin fines de lucro y aprobar los Estatutos Sociales de la organización.

En este sentido, a los efectos de dar cumplimiento al mandato de la reunión celebrada el día 21 de septiembre 2002, el señor Mario Bernalt entrega un ejemplar de los Estatutos Sociales de la sociedad. Acto seguido, se procede a la lectura general y la concreción de los ajustes necesarios, de existir.

Terminada la lectura, después de algunos comentarios aclaratorios, la Sra. Silvia Ortiz, propone la aprobación in extenso de los Estatutos Sociales para la nueva sociedad así como la propuesta de su denominación y logotipo. La sociedad se denominará FUNDACION FRONTERA SECA y su logotipo la imagen del PAJARO CAMPANA, ave que sobrevive en las ultimas selvas de las serranias de Amambay y Mbaracayú.

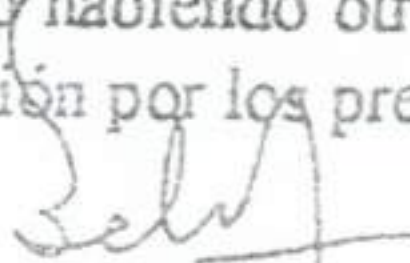
El Sr. Eladio Soria plantea la necesidad de iniciar cuanto antes la tramitación de la Personería Jurídica y el establecimiento del primer equipo directivo de la entidad.

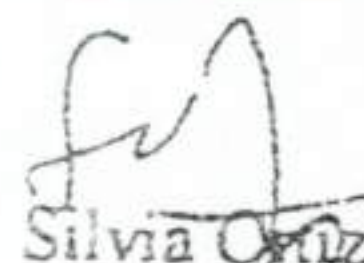
Después de un breve diálogo entre los presentes, se propone los nombres de Mario Bernalt, Eladio Soria y Héctor Jiménez para el Consejo de Administración, y, para la Dirección Ejecutiva, el Señor Mario Bernalt.


Como responsables de las Unidades Científicas y Suplentes son designados los Señores Eladio Soria y Héctor Jiménez respectivamente.

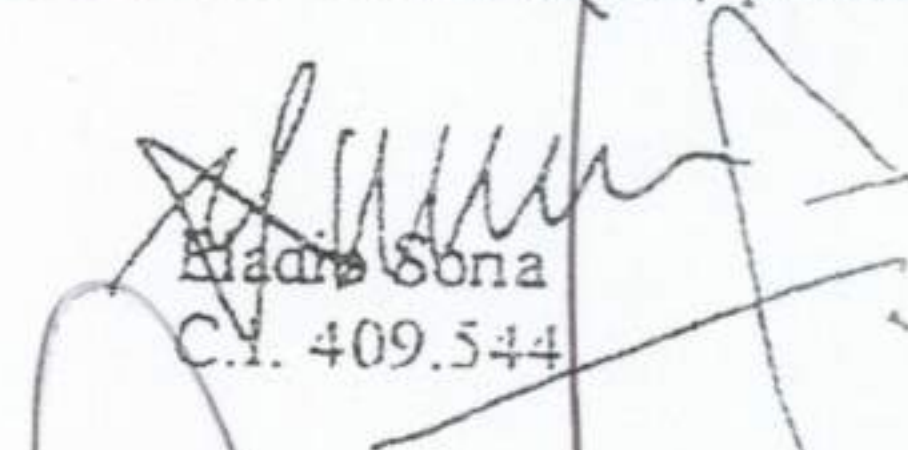
Asimismo, la Asamblea solicita a las nuevas autoridades, que como primera actividad, se encargue de la tramitación de la Personería Jurídica, según normas vigentes en el país. Para ello, se designa por unanimidad a los señores Mario Bernalt y Eladio Soria, quienes como socios, inicien la tramitación de los documentos de la Personería Jurídica.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 23.00 horas, previa firma del acta de constitución por los presentes.


Mario Bernalt
C.Id. . 448.886


Silvia Ortiz A.


Héctor Jiménez


Eladio Soria
C.I. 409.544

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original. CONSTA



**ELADIO
SORIA
PIRIS** Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:48:50 -04'00'



Agustina Mendoza Benitez

Notaria y Escribana Pública

Reg. N° 530

DE CONTRATOS PUBLICOS

Yegros N° 969 c/ Tte. Fariña
Tel. Of.: 491 933 - Cel.: (0981) 455 016
Asunción - Paraguay

ESCRITURA DE: TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION

"FRONTERA SECA"

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

NUMERO: 173.-

FECHA: 27-09-02.-

FOLIO: 355 Y SGTES.

PROTOCOLO: COMERCIAL "A"

AÑO 2.002.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original (2) tuve a la vista - CONSTE.



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por
ELADIO SORIA
PIRIS
Fecha: 2024.04.29
10:59:37 -04'00'

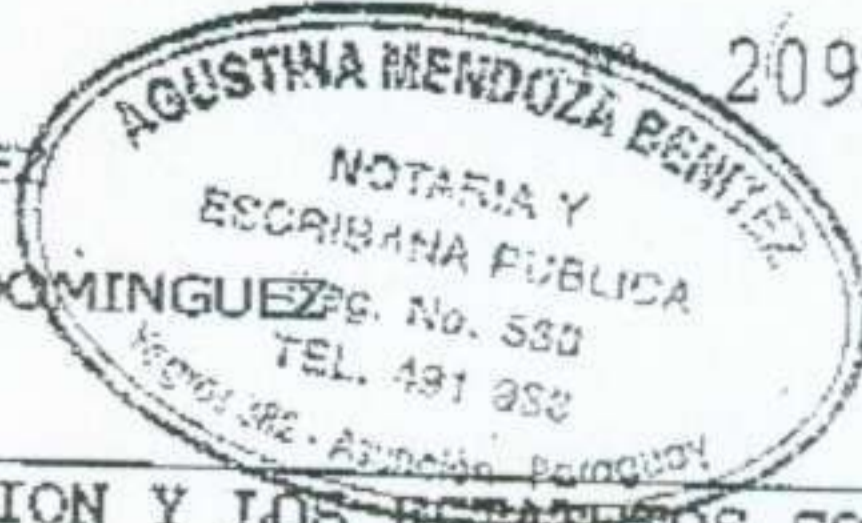


355
Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE T



2099450

ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE FUNDACION Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
2. LA FUNDACION FRONTERA SECA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y
3. TRES. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del
4. Paraguay, a veinte y siete dias del mes de setiembre del año
5. dos mil dos; ante mi: AGUSTINA MENDOZA BENITEZ, Escribana Pú-
6. blica, Titular del Registro Nº 530, COMPARECEN las siguientes
7. personas: 1) ELADIO SORIA PIRIS, paraguayo, casado y separado
8. de bienes, con C.I. Nº 409.544, 2) MARIO MENELAO BERNALT OVE-
9. LAR, paraguayo, casado, con C.I. Nº 448.886, 3) HECTOR JIMENEZ
10. GALEANO, paraguayo, casado, con C.I. Nº 555.813, 4) CARMEN SIL-
11. VIA ORTIZ DE BERNALT, de nacionalidad boliviana casada, con
12. C.I. Paraguaya Nº 2.423.103, domiciliados en la localidad de
13. Villa Ygatimi y de paso por esta capital, son mayores de edad,
14. manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal,
15. capaces, de mi conocimiento, doy fé.- Y los COMPARECIENTES MA-
16. NIFIESTAN: Que, solicitan de mi la Escribana autorizante, la
17. transcripción en este Registro a mi cargo el ACTA DE FUNDACION
18. y LOS ESTATUTOS SOCIALES de la entidad civil denominada FUN-
19. DACION FRONTERA SECA y que copiado íntegramente, dice: En la
20. Ciudad de Villa Ygatimi, Departamento de Canindeyu-República
21. del Paraguay, a los diez dias del mes setiembre del año 2.002,
22. siendo las 18 Hs. en la Oficina del Señor Hector Jimenez GA-
23. LEANO, sito en Mariscal López y del Maestro, se reúnen los
24. señores Eladio Soria Piris, Mario Menelao Bernalt Ovelar, Car-
25. men silvia Ortiz de Bernalt y Hector Jimenez Galeano, a los

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE -



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por
ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:00:12 -04'00'

1. efectos de estudiar las posibilidades de conformar una orga-
2. nización no gubernamental, que dentro de las pautas marcadas
3. por las Leyes Nacionales pueda apoyar la formación de la FUN-
4. DACION FRONTERA SECA con el propósito de avanzar en el rescate
5. y revalorización de los aspectos y testimonios socio-cultura-
6. les y ambientales, religiosos, recreativos y económico-produc-
7. tivos de la Frontera seca de Paraguay-Brasil y Bolivia. Sobre
8. el punto, la Sra. Silvia Ortiz expresa que cree oportuno esta-
9. blecer una organización civil de carácter técnico-científico
10. para apoyar las iniciativas locales; coordinar esfuerzos con
11. las autoridades y, sobre todo potenciar la capacidad creadora
12. y el voluntariado de la población en general en la perspectiva
13. de mejorar la calidad de vida. Asimismo, plantea la posibili-
14. dad de preparar a las comunidades municipales y regionales,
15. para entrar a competir en condiciones ventajosas en la defensa
16. de su patrimonio socio-cultural y natural dentro de la pers-
17. pectiva de la globalización de la economía de los países del
18. MERCOSUR y el desafío de las grandes obras de infraestructura
19. binacionales-multinacionales. El Señor Eladio Soria Piris,
20. plantea la posibilidad de que prontamente la idea se pueda
21. plasmar en un proyecto general que norme la participación de
22. cada uno de los presentes hacia la concreción de una sociedad
23. civil. El Señor Mario Bernalt plantea la posibilidad de que
24. inicie la preparación de los Estatutos Sociales a los efectos
25. de convocar a otras personalidades para la formación de una

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel del original que
tuve a la vista. - CONSTE -



ELADIO
SORIA PIRIS

Firmado
digitalmente por
ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:00:27 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE T



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

entidad con figura y personería jurídica, según lo estipula
 las leyes nacionales. Para concluir de común acuerdo los pre-
 sentes designan a Mario Bernalt y Silvia Ortiz la elaboración
 de un borrador de los Estatutos Sociales y se define como fe-
 cha tope para la presentación y aprobación del documento fi-
 nal, el 20 de setiembre de 2002. No habiendo otro asunto que
 tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas, una vez que
 los presentes hayan firmado el acta de la reunión. Fdo. Mario
 Menelao Bernalt Ovelar, Silvia Ortiz, Eladio Soria Piris, Hec-
 tor Jiménez Galeano. ESTATUTOS SOCIALES DE LA "FUNDACION FRON-
 TERA SECA. CAPITULO I. NATURALEZA, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y
 MIEMBROS. Art. 10.- Se constituye la sociedad denominada FUN-
 DACION FRONTERA SECA, como entidad privada sin fines de lucro,
 de carácter científico y socio/cultural, con el propósito de
 rescatar la memoria y patrimonio histórico-cultural y cientí-
 fico de la región denominada Frontera Seca-colindante entre
 Paraguay, Bolivia y Brasil y se constituye en la actualidad
 uno de los polos de desarrollo de los departamentos de Amambay
 y Canindeyu, conocida también como las serranías de Amambay y
 Mbaracayu; en la frontera Paraguay-Bolivia y Brasil, identi-
 ficada con el sistema ambiental del Chaco Sudamericano. Asi-
 mismo la FUNDACION FRONTERA SECA, concentrara con las auto-
 ridades binacionales, regionales y la administración de las
 Municipalidades con fronteras sobre los sistemas ambientales a
 los efectos de apoyar actividades de estudios, investigacio-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 11:00:39 -04'00'



1. nes, elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo sus-
2. tentable y administración de recursos nacionales- internacio-
3. nales para el logro de un mejoramiento del nivel de vida de la
4. población y creación de condiciones e infraestructuras socio-
5. comunitarias adecuadas, el desarrollo organizacional y afian-
6. zamiento de la autonomía administrativa general a corto plazo.
7. Con especial énfasis, se insistirá en los proyectos multina-
8. cionales circunscriptos al MERCOSUR y los que afecten a fron-
9. teras bi y multinacionales, tales como el Bosque Atlántico del
10. Alto Paraná, el manejo de las cuencas hidrográficas de los
11. ríos tributarios del sistema Paraná y Paraguay, el sistema
12. Acuífero Guaraní, el Sistema del Chaco Sudamericano las mi-
13. graciones de brasiguayos, la integración de colonos extran-
14. jeros en territorio paraguayo en general y la supervivencia de
15. las comunidades indígenas. Art. 2.: La FUNDACION FRONTERA SE-
16. CA, fija residencia en la localidad de Saltos del Guaira, De-
17. partamento de Canindeyu - Paraguay, pudiendo habilitar agen-
18. cias/sucursales y filiales en todo el territorio nacional y el
19. exterior, adecuándose cada una a las Leyes vigentes para el
20. desarrollo de sus actividades. Art. 3.: Se constituyen miem-
21. bros de la FUNDACION FORNTERA SECA los Miembros fundadores que
22. han firmado el Acta de Constitucion, las entidades y personas
23. jurídicas que solicitan su incorporación como tales y que rea-
24. lizan actividades científicas, tecnológicas y municipales *
25. dentro y fuera del país, petitorios debidamente aprobados por

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



ELADIO SORIA PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 11:00:52 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE T



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el Consejo de Administración. Art. 4.: La sociedad civil,
2. creara vinculos con instituciones, entidades y personas que
3. dediquen al campo de la investigación científica y tecnoló-
4. gica, participen del municipalismo local-regional y buscan
5. concretar proyectos de desarrollo científico, económico y so-
6. cio-cultural, así como el campo turístico, recreativo, reli-
7. gioso y medio ambiental en el marco del cumplimiento de sus
8. objetivos. CAPITULO II. OBJETIVOS: Art. 5.: a.- Integrar un
9. grupo humano y representativo de la Frontera Seca paraguay-
10. brasileña-boliviana, preocupados por el desarrollo regional,
11. científico, cultural, turístico e institucional, que en ar-
12. monía, coordinación y complementación puedan contribuir con
13. sus recursos, ciencias y voluntad al mejoramiento del nivel de
14. vida de la población y de las instituciones en general. b.-
15. Formar una organización que institucional y científicamente
16. pueda abordar los aspectos y fenómenos psicosociales y cultu-
17. rales, antropológicos, arqueológicos y ambientales de la re-
18. gión precautelando los intereses comunes municipales y de los
19. grupos menos favorecidos, tales como los niños, mujeres, los
20. jóvenes, indígenas, migrantes internos y externos y culturas y
21. medio ambiente en peligro. c.- Estudiar y evaluar las repercu-
22. siones de los factores ambientales político-ideológicas, obras
23. públicas, culturales, institucionales, religiosas en la forma-
24. ción y madurez de la personalidad social del hombre habitante
25. de la frontera seca en general y especialmente residentes na-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente
por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:01:08 -04'00'

1. tivos de los municipios de la región. d.- Rescatar, reproducir
2. y dar a conocer hallazgos y experiencias en ciencias y tecno-
3. logías autóctonas que son posibles declarar patrimonio regio-
4. nal/nacional. e.- Operacionalizar un sistema de información y
5. comunicación capaz de apoyar el funcionamiento de proyectos
6. pilotos, unidades, científicas, publicaciones, reuniones y
7. jornadas técnico-científicas relativos al campo psicosocial,
8. ambiental, municipal y cultural de la frontera seca identi-
9. ficada con las serranías de Amambay y Mbaracayu. f.- Canalizar
10. y administrar recursos técnico-financieros y humanos de apoyo
11. a las actividades municipales para toda la región de la fron-
12. tera seca, investigación y proyectos en el campo socio-ambien-
13. tal, arqueológico, mineralógico, del subsuelo, desarrollo de
14. la comunidad, la instalación de paquetes tecnológicos vincu-
15. lados a uso de aguas, procesamiento de basuras y desechos y
16. pequeñas empresas agroganaderas y forestales. g.- Estudiar
17. factores ambientales que se relacionan afectan al individuo,
18. los grupos, las organizaciones comunales, obras públicas, me-
19. didas masivas al tiempo que se prolonga medidas de mitigación/
20. encauzamiento. h.- Adelantar estudios, publicaciones y expe-
21. riencias relativas a la inserción de la región y el país en el
22. Mercado Común del Sur y otras economías, relaciones binació-
23. nales/multinacionales en la perspectiva de beneficiar al de-
24. sarrollo regional y potenciar las riquezas naturales y humanas
25. de la frontera seca. i.- Estudiar, elaborar y canalizar acti-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original (21) tuve a la vista. - CONSTE.



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:01:19 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE T



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

vidades/ eventos, programas, proyectos y experiencias con entidades regionales, nacionales e internacionales bajo el régimen de convenios, acuerdos, consorcios e intercambios científicos-tecnológicos. CAPITULO III. AUTORIDADES Y FUNCIONES.

Art. 6.: FUNDACION FRONTERA SECA, como institución se organiza como sigue: a.- Asamblea de Socios, b.- Consejo de Administración, c.- Junta Ejecutivo, d.- Unidades Científicas, Art. 7.: De la Asamblea. La Asamblea como autoridad máxima de la FUNDACION FRONTERA SECA se constituye con la mayoría de los miembros asistentes al día con sus obligaciones estatutarias. Será Ordinaria y Extraordinaria. Art. 8.: La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses del año calendario, cerrando el ejercicio anual y tiene las atribuciones siguientes: a.- Considerar la memoria, balance y el inventario de cada ejercicio que presenta el consejo de Administración. b.- Elegir los miembros del Consejo de administración y su Director Ejecutivo. c.- Analizar, modificar y aprobar el Plan de Trabajo del año presentado por el consejo de administración. d.- Fijar la cuota social de los miembros. e.- aprobar reglamentos internos y sistemas operativos de las Unidades Científicas y de Proyectos Específicos. f.- Proponer-aprobar nomina de integrantes de la Junta Ejecutiva. Art. 9.: La Asamblea Extraordinaria: La constitución de la asamblea extraordinaria se oficializara con la petición del setenta por ciento de los miembros para: a.- Estudiar y decidir sobre los asuntos men-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista - CONSTE -



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 11:01:33 -04'00'

1. cionados en la convocatoria. Las decisiones serán adoptadas
2. por simple mayoría de la forma que los mismos participantes
3. acuerden. Será presidida por un miembro electo, quien designa
4. para un secretario de acta. La misma se constituye con la
5. cantidad de miembros presentes, a la hora señalada. b.- Para
6. estudiar la reforma estatutaria o disolución de la FUNDACION
7. se requiere la presencia del 80% (ochenta por ciento) de los
8. miembros que están al día con sus obligaciones estatutarias.
9. Art. 10.: El Consejo de Administración cumplirá las funciones
10. de: Administrar la Sociedad y coordinar las acciones tendien-
11. tes al logro de los objetivos de corto, mediano y largo pla-
12. zos. b.- Velar el cumplimiento de los estatutos sociales y los
13. reglamentos internos así como de las disposiciones emanadas de
14. la Asamblea. c.- Adoptar, en casos de urgencias, resoluciones
15. y asumir compromisos que solo es competencia de la Asamblea,
16. con cargo de rendir cuentas a la misma en la primera ocasión.
17. d.- Concertar acuerdos, convenios y contratos con institu-
18. ciones, entidades del sector privado y publico, nacional e
19. internacional. e.- Ejercer la representación legal de la
20. Fundación para: * designar apoderados, representantes y miem-
21. bros fuera del país. * designar representantes legales para
22. casos, juicios, demandas y reclamos varios en las instancias
23. judiciales dentro y fuera del territorio nacional. * otorgar
24. poderes generales y especiales para representar, gestionar
25. ante instituciones públicas y privadas, nacionales e inter-

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel del original y se
tuvo a la vista - CONSTE -



ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado
digitalmente por
ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:01:46 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE T



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 892 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nacionales. * tomar providencias técnico-administrativas para
 2. asuntos y actividades de la organización. f.- Será presidido
 3. por un Director Ejecutivo, elegido por la Asamblea, quien de-
 4. signara las instancias administrativas y técnicas de apoyo ne-
 5. cesarias para el cumplimiento de sus funciones. g.- El Consejo
 6. tendrá a su cargo el reclutamiento, selección y designación de
 7. recursos humanos, técnicos y científicos requeridos para cada
 8. una de las actividades, proyectos y emprendimientos de la Fun-
 9. dación a propuesta del Director Ejecutivo. h.- La administra-
 10. ción de los recursos humanos sera normada por un Reglamento
 11. Especial, aprobado por la Asamblea. i.- El Consejo integra a
 12. tres titulares y dos suplentes; en caso de ausencia del Direc-
 13. tor Ejecutivo, en consejo designara un interino hasta tanto el
 14. afectado se reponga en su cargo o para completar el periodo de
 15. mandato. j. El Consejo y la Dirección Ejecutiva duraran dos
 16. años en su mandato y podrá ser reelecto por la Asamblea. Se
 17. reunirá una vez al mes, llevando un registro de los temas tra-
 18. tados así como de las resoluciones tomadas en el Libro de Ac-
 19. tas. k.- Designara equipos de trabajos especializados para el
 20. desarrollo de actividades especificas, según objetivos de la
 21. sociedad. Art. 11: La Junta Ejecutiva estará integrada por
 22. los intendentes municipales y gobernadores electos libre y de-
 23. mocráticamente en elecciones populares para cada periodo de
 24. gobierno. Su función apunta a la definición de la política
 25. institucional, la revisión permanente de los legajos político-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 11:01:59 -04'00'

administrativos así como la fijación de la política institucional a plazos. Se reunirá dos veces al año, en forma conjunta con el Consejo de Administración. Las resoluciones tomadas serán registradas en un libro de actas. Art. 12.: Las Unidades Científicas tienen las atribuciones siguientes: a.- La sociedad contara con tantas Unidades científicas según necesidades a plazos en la búsqueda de dar respuestas a los compromisos y actividades especiales. La Asamblea aprobará el funcionamiento de cada unidad científica y definirá líneas generales de operación así como aprobará el reglamento de funcionamiento propuesto por el consejo de Administración. b. Cada Unidad Científica mantendrá su nivel de independencia técnico/administrativa, debiendo establecer líneas y sistemas de coordinación entre las demás unidades así como acatar las resoluciones del Consejo y el estatuto social.- c. Las Unidades Científicas disciplinariamente dependerá del Director Ejecutivo, constituyéndose el mismo coordinador de las mismas. Art. 13.: DE LOS MIEMBROS. Serán Miembros de la FUNDACION FRONTERA SECA: a.- Las personas (físicas o jurídicas) con una experiencia mínima de cinco años en campo científico, tecnológico y socio-ambiental. b.- Las entidades sociales, municipales, confesionales y de servicios de la Frontera Seca, identificada con las Serranía de Amambay y Mbaracayu y el Sistema ambiental del Chaco sudamericano (Paraguay-Bolivia y Brasil) que solicite su incorporación como tal. c.- Las personalidades científicas

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por
ELADIO SORIA
PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:02:13 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE T



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. y organizaciones que la sociedad estime oportuno considerarlas
 2. como tal, dado el bagaje científico acumulado. Art. 14.: Son
 3. derechos de los socios: a.- Tener voz y voto en las delibera-
 4. ciones de las Asambleas. b.- Elegir y ser elegido representa-
 5. te para cargos del Consejo y las Unidades Cientificas. c. Pre-
 6. sentar sugerencias, ponencias e iniciativas para la considera-
 7. ción de la Asamblea. d.- Exigir el cumplimiento de los esta-
 8. tutos sociales y los reglamentos internos. Art. 15.: Son obli-
 9. gaciones de los Miembros: a.- Cumplir con lo establecido en el
 10. estatuto, reglamentos y resoluciones dictadas por las autori-
 11. dades de la Fundación. b.- Aportar recursos ordinarios esta-
 12. blecidos por la Asamblea. c.- Estar representados en las asam-
 13. bleas. CAPITULO IV. PATRIMONIOS. Art. 16.: El patrimonio de la
 14. FUNDACION será formado de la siguiente forma: a.- Aportes en
 15. efectivo: El Señor MARIO MENELAO BERNALT OVELAR la suma de
 16. GUARANIES UN MILLON, ELADIO SORIA PIRIS, la suma de GUARANIES
 17. UN MILLON, CARMEN SILVIA ORTIZ DE BERNALT, la suma de GUARA-
 18. NIES UN MILLON y HECTOR JIMENEZ GALEANO la suma de GUARANIES
 19. UN MILLON b) Aportes en bienes muebles que son: Dos computa-
 20. doras Marca Samsun con sus accesorios; Una mesa de escritorio;
 21. Una silla para Secretaria; Seis sillones para sala de recep-
 22. cion; Equipo de Fax; Dos aparatos de telefono; Los aportes de
 23. sus Miembros según lo establecido por la Asamblea. b.- Los
 24. aportes en dinero o especies que en forma definitiva sean
 25. efectuados por entidades publicas o privadas. c.- Los bienes

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:02:28 -04'00'

1. de toda especie que por cualquier concepto le pertenezca en la
2. época actual y en el futuro, así como las rentas y utilidades
3. provenientes de los mismos. d.- Las subvenciones, legados y
4. donaciones que sean otorgadas a nombre de la organización. e.-
5. Los recursos asignados por la Gobernación y los Municipios
6. para el desarrollo de actividades generales, especiales y
7. puntuales. Art. 17.: Ningún bien perteneciente a la sociedad
8. podrá ser declarado sin utilidad sin que medie una expresa
9. disposición de la Asamblea. CAPITULO V. DE LA DISOLUCION DE LA
10. FUNDACION. Art. 18.: La disolución de la Fundación FRONTERA
11. SECA solamente podrá ser efectuada en Asamblea General Ex-
12. traordinaria, convocada para el efecto y por decisión del
13. ochenta por ciento de los asistentes. Art. 19.: La desafi-
14. liación de entidades se aplicara cuando la misma no cumpla con
15. el estatuto de la FUNDACION, los reglamentos internos y resolu-
16. ciones. Art. 20.: La desafiliación de un miembro se reali-
17. zara por resolución del Consejo de Administración. Art. 21.:
18. En caso de disolución de la Fundación FRONTERA SECA revertirá
19. su patrimonio en obras y servicios en favor de las institu-
20. ciones municipales y de servicios de los departamentos aso-
21. ciados, respetando siempre disposiciones legales vigentes para
22. estos casos en el país. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y
23. TRANSITORIAS. Art. 22.: Los Miembros de la Fundación Frontera
24. Seca reciben la calidad de activo cuando aportan puntualmente
25. las cuotas establecidas por la Asamblea y cumplen con los est

CERTIFICADO Que la presente
fotocopia es fiel del original
tuve a la vista. - CONSTE -



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por
ELADIO SORIA
PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:02:45 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE T



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. tatutos y reglamentos internos. Art. 23.: Son Miembros no ac-
 2. tivos los que colaboran esporádicamente con la organización en
 3. el campo científico, tecnológico ya sea con publicaciones, re-
 4. misión de materiales metodológicos-educativos y donaciones en
 5. general. Los mismos autorizan a la Escribana interviniente a
 6. peticionar a las autoridades la inscripción de estos Estatutos
 7. y se designa al Señor ELADIO SORIA PIRIS a gestionar la apro-
 8. bación del Estatuto de la Fundación, pudiendo aceptar todas
 9. las modificaciones que las autoridades pertinentes juzguen ne-
 10. cesarias, salvo aquellas que hacen a la esencia de la Funda-
 11. ción. Previa lectura dada por la Autorizante a los compare-
 12. cientes de quienes recibí personalmente la manifestación de
 13. voluntad, se ratifican y firman ante mi, de que certifico y
 14. doy fe.- FDO. ELADIO SORIA PIRIS, MARIO MENELAD BERNALT OVE-
 15. LAR, HECTOR JIMENEZ GALEANO, CARMEN SILVIA ORTIZ DE BERNALT.
 16. ANTE MI: AGUSTINA MENDOZA BENITEZ, ESTA MI FIRMA Y SELLO.-



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel del original
tuve a la vista.- CONSTE.



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado
digitalmente por
ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
11:03:00 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACION NOTARIAL



SERIE R

Nº 1892373



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 173.-
folio 355 Y SIGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " A " del Registro Notarial Nº QUINIENTOS TREINTA.
con asiento en ASUNCION.
y autorizada por AGUSTINA MENDOZA BENITEZ.
en el carácter de TITULAR de dicho Registro.
expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS
a los VEINTE Y DOS días del mes
de OCTUBRE del año DOS MIL DOS.-



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



CARLOS RODRIGUEZ CH.
CAJERO
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y
SUPERVISOR TASAS JUDICIALES
1314705
21/06/03

Dirección de Ejecución Judicial
R.U.C. CSJH4773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 699/01
C : 21 27/06/2003 05426461 2: 18.262
07:21 AM E01892373 IN
Forma de Pago CF
Asunción - Paraguay

**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 11:03:24 -04'00'

E. No 2400521

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No 254 y al folio 2733 / Act.
Serie A 27 de Junio de 2003
Asunción

Esc. SILVIA ARGÜELLO ACUR



ABOG. JOSEFINA NAÑEZ DE CARTAGAN
JEFE

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel del original que
tuve a la vista.- CONSTE.-



**ELADIO
SORIA
PIRIS** Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 11:03:41 -04'00'



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 2138.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN FRONTERA SECA".-

Asunción, 18 de Junio de 2003

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 24 de octubre de 2002 (Expdte. M.I. N° 2671/02), por el señor Eladio Soria Piris, bajo patrocinio de la Abogada Zally Rosanna Morales B., Matrícula N° 6936, en representación de la entidad denominada "Fundación Frontera Seca"; y,

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado, la Dirección General del Instituto de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar los Estatutos Sociales protocolizados en la Escritura Pública N° 173, de fecha 27 de septiembre del 2002, ante la Escribana Pública Agustina Mendoza Benítez, y autorizar su funcionamiento como Persona Jurídica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 91° inciso h) de la Ley N° 388/94 y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN FRONTERA SECA", y autorícese su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

PDO: LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI

" : Osvaldo Benitez

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Dr. Geladio Zelada Valinotti
Secretario General

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.



ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS

Fecha: 2024.04.29 11:03:55 -04'00'



AGUSTINA MENDOZA BENITEZ

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 530

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Yegros N° 882 c/ Manuel Domínguez
Tel. Ofic.: 491 933 - Cel.: (0981) 455 016
E-mail.: agustinamendozab@yahoo.com
Asunción - Paraguay

Escritura de: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Otorgado Por: FUNDACION FRONTERA SECA.-

A Favor de:

Numero: 157.- Fecha: 31-X-05.-

Folio: 324 Y SIGTES.- Protocolo: CIVIL "A".-

Año

2.005.-

CERTIFICO Que la pres.
fotocopia es fiel del original
tuve a la vista.- CONSTE.



ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:51:02 -04'00'

Copia (handwritten)



MINISTERIO DE HACIENDA
ABOGACIA DEL TESORO



DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE SOCIEDADES
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Entrada de Expte N° 528
Fecha: 04/03/2011

CONSTE: Que la Entidad denominada "Fundación Frontera Seca" por intermedio de Eladio Soria Piris con C.I. Paraguaya N° 409.544, solicita la inscripción de la misma en este Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacia del Tesoro - Ministerio de Hacienda, presentando los siguientes documentos:

- 1- Fotocopia autenticada de la Escritura Pública en la cual consta la transcripción de los Estatutos de la Entidad.
- 2- Fotocopia autenticada del Acta que entre otros se aprueba la elección de autoridades, acompañada de fotocopias de cedula de identidad.
- 3- Fotocopia autenticada del Decreto N° 9250/2007, por la cual se reconoce a la Entidad,

Dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 4.249/11 y su Decreto Reglamentario N° 6.071 del 31 de enero de 2011 - art. 8°.

CA/drfs

Carlos W. Pineda Flores
Ministerio de Hacienda

LIC. GERARD ROGER BENITEZ C.
JEFE DPTO. REG. FISC. SOC.

C.O.D.E.
Dpto. Analisis e Informes

Recibido por: *Cenia Doria*
Firma: *Cenia Doria*
Fecha: 14-03-2011



Abog. Angel Fernando Benavente
Autorizado por Resolución A.T. N° 7/09

CERTIFICO. Que la pres. fotocopia es fiel del original y tuve a la vista. CONSTE.



ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:51:14 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION FRONTERA
 2. SECA. NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE. En la Ciudad de Asun-
 3. ción, Capital de la República del Paraguay, a los TREINTA Y UN
 4. dias del mes de OCTUBRE del año DOS MIL CINCO; ante mi: AGUS-
 5. TINA MENDOZA BENITEZ, Escribana Pública, con Registro Nº 530,
 6. COMPARECEN el Señor ELADIO SORIA PIRIS, paraguayo, casado y
 7. separado de bienes, con C.I. Nº 409.544 y el Señor HECTOR JI-
 8. MENEZ GALEANO, paraguayo, casado, con C.I. Nº 555.813, domi-
 9. ciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Ye-
 10. gros Nº 882 de esta capital, son mayores de edad, manifiestan
 11. haber cumplido con las leyes de carácter personal, capaces, de
 12. mi conocimiento, doy fé.- Los Señores ELADIO SORIA PIRIS y
 13. HECTOR JIMENEZ GALEANO, comparecen en nombre y representación
 14. de la FUNDACION FRONTERA SECA en su carácter de DIRECTOR EJE-
 15. CUTIVO, electo en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24
 16. de setiembre del 2005 y miembro fundador respectivamente. La
 17. Fundacion fue constituida por Escritura Pública Nº 173 de fe-
 18. cha 27 de setiembre del año 2002, formalizada ante la Escri-
 19. bana Autorizante. La personería jurídica fue reconocida por
 20. Decreto Nº 21386 de fecha 18 de junio del 2003 del Poder Eje-
 21. cutivo de la Nación e inscripto en la Dirección General de los
 22. Registros Públicos Registro de Personas Jurídicas y Asociacio-
 23. nes bajo el Nº 254, al folio 2733 y sgtes. Serie "A" en fecha
 24. 27 de junio de 2003. Los comparecientes solicitan de mi la Au-
 25. torizante la Transcripción en el protocolo a mi cargo la Modi-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. **CONSTE.**



ELADIO SORIA PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:51:36 -04'00'

1. ficacion de los Estatutos Sociales de la FUNDACION FRONTERA
2. SECA y para el efecto me presentan los Estatutos modificados
3. que paso a transcribir: Art. 1.- NATURALEZA: Se constituye la
4. FUNDACION denominada FUNDACION FRONTERA SECA, como entidad
5. privada sin fines de lucro, de carácter científico y social/
6. cultural, con el propósito de rescatar la memoria y patrimonio
7. histórico-cultural y científico de la región denominada FRON-
8. TERA SECA colindante entre Paraguay, Brasil y Bolivia conocida
9. también como la Serranía de Amambay y Mbaracayu, y con la Ar-
10. gentina con el Sistema Ambiental del Chaco-Sudamericano. Art.
11. 2.- Domicilio: La Fundación constituye su domicilio real y
12. legal en Yegros 882 Asunción-Paraguay, sin perjuicio que la
13. misma pueda constituir agencias o sucursales dentro del terri-
14. torio nacional o extranjero. Art.3.- OBJETIVOS: La Fundación
15. Frontera Seca, concentrará sus actividades sobre dos ejes te-
16. máticos: ENERGIAS RENOVABLES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Den-
17. tro de estos contextos apoyará actividades de estudio, de in-
18. vestigación, elaboración y evaluación de proyectos de desarro-
19. llo sustentable y administración de recursos naturales para el
20. logro de un mejoramiento del nivel de vida de la población y
21. creación de condiciones e infraestructura socio comunitarias
22. adecuadas al desarrollo organizacional y afianzamiento de la
23. autonomía general a corto y mediano plazo. Se insistirá en los
24. proyectos multinacionales circunscripto al MERCOSUR y los que
25. afecten a fronteras bi y multinacionales, tales como el bosque



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE.



ELADIO SORIA PIRIS
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:51:56 -04'00'

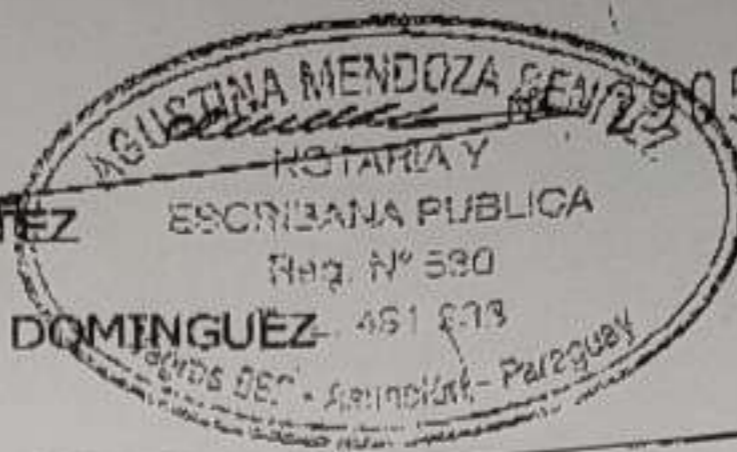


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Atlántico del Alto Paraná, el manejo y conservación de suelos,
 2. manejo de la cuenca hidrográfica de los ríos tributarios del
 3. río Paraná y Paraguay, el manejo de humedades, el sistema
 4. acuífero guaraní, el sistema de agua para el Chaco, el sistema
 5. de Chaco sudamericano, las migraciones de brasiguayos, la in-
 6. tegración de colonos extranjeros en territorio paraguayo, los
 7. asentamientos humanos en fronteras y en general la superviven-
 8. cia de las comunidades indígenas; con especial énfasis se in-
 9. sistirá en los proyectos agroenergéticos con miras a lograr el
 10. BIOCOMBUSTIBLE SOCIAL como sustento de las economías agrarias.
 11. **Art. 4.- PRINCIPIOS:** La sociedad creará vínculos con institu-
 12. ciones, entidades y personas que se dediquen al campo de la
 13. investigación científica y tecnológica, participe del minici-
 14. palismo local-regional asociativo y buscan concretar proyectos
 15. de desarrollo científico, económico y sociocultural, así como
 16. el campo turístico, recreativo, religioso y medio ambiental en
 17. el marco de cumplimiento de sus objetivos. **Art. 5.- DURACION:**
 18. La entidad tendrá una duración de (99) noventa y nueve años.
 19. **CAPITULO II - DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Art.**
 20. **6.- DE LOS MIEMBROS:** Se constituye miembro de la fundación los
 21. miembros fundadores que han firmado el acta de constitución,
 22. las entidades y personas jurídicas que soliciten su incorpora-
 23. ción como tales y que realizan actividades científicas, tecno-
 24. lógicas y municipales dentro y fuera del país, debidamente
 25. aprobados por el Consejo de Administración y el Director Eje-

ERTIFICO Que la presente
fotocopia es fiel del original
tuve a la vista. - **CONSTE** -



ELADIO SORIA PIRIS
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:52:15 -04'00'

1. cutivo; como así también las personas físicas que realicen
2. actividades relacionadas al fin de la sociedad y den cumpli-
3. miento al mandato/estatuario. Art. 7.- CATEGORIA DE SOCIOS:
4. Podrán ser socios de la Fundación toda persona física y ju-
5. rídica que demuestre tener los mismos objetivos que la FUN-
6. DACION dentro de los cuales se determinará las siguientes
7. categorías: a) Socio Fundadores, los firmantes del acta de
8. constitución b) Socio Activos, que realiza el aporte a la
9. sociedad, en especie, en efectivo y en bienes. c) Socio Adhe-
10. rentes; municipios, entidades oficiales, privadas, binaciona-
11. les y otro tipo de sociedad que desarrollen los mismos obje-
12. tivos que la fundación. Art. 8.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.
13. a) Realizar el aporte establecido en el estatuto. b) Desempe-
14. ñar el cargo para el cual fue electo con honradez, respetando
15. la ley y el estatuto. c) Abstenerse a realizar actos que com-
16. prometan la estabilidad patrimonial de la fundación. d) Cum-
17. plir y hacer cumplir este estatuto. Art. 9.- DE LOS DERECHOS
18. DEL MIEMBRO. a) Los miembros tendrán derecho a elegir y ser
19. elegidos b) Cada socio tendrá derecho a un voto. c) Tendrán
20. derechos a ser representados en la asamblea por una persona
21. con un poder especial o por carta poder para el acto. d) So-
22. licitar informe al Consejo de Administración o al Director
23. Ejecutivo. e) Formular denuncia ante el síndico y la autoridad
24. competente. Art. 10.- IMPEDIMENTOS. No podrán se miembros los
25. incapaces absolutos y relativos. b) Los condenados por delitos



**CERTIFICO: Que la presencia y
fotocopia es fiel del original que
tuve a la vista.- CONSTE.**



**ELADIO
SORIA
PIRIS**
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:52:31 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. contra el patrimonio privado o estatal. c) Los que realicen
2. actividades que atenten contra el medio ambiente. d) Los que
3. se dediquen al cultivo y explotación de estupefacientes. Art.
4. 11.- FORMALIZACION DEL INGRESO DE MIEMBROS. Cumplido con su
5. aporte societario el Consejo de Administración o el director
6. Ejecutivo podrá admitir al nuevo socio con cargo a rendir
7. cuenta a la asamblea. La admisión deberá estar documentada en
8. resoluciones. Art. 12.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Por
9. fallecimiento de la persona o disolución de la sociedad jurí-
10. dica. b) Renuncia presentada a la administración o al Director
11. Ejecutivo y aceptado por estos órganos de gobierno. c) Expul-
12. sión o exclusión. Art. 13.- DE LA EXPULSION O SUSPENSION Y EX-
13. CLUSION DE MIEMBROS. Las medidas dispuestas en este artículo
14. deberá ser tomada por la mayoría simple de los miembros del
15. Consejo de Administración, como resultado de un sumario admi-
16. nistrativo instruido al miembro. Art. 14.- EL MIEMBRO TENDRA
17. DERECHO A: a) Solicitar la reconsideración de la expulsión,
18. suspensión con exclusión ante la autoridad que dictó la medi-
19. da. b) En apelación el miembro puede recurrir a la asamblea en
20. el caso de que el órgano que resolvió la suspensión no se ma-
21. nifieste contra la reconsideración dentro de un plazo de
22. treinta días. c) La apelación deberá substanciar ante la
23. primera asamblea a realizarse por la fundación posterior a la
24. expulsión del miembro. CAPITULO III. DEL REGIMEN PATRIMONIAL.
25. Art. 15.- CONSTITUCION DEL PATRIMONIO. a) Aporte en efectivo.

CERTIFICADO: Que la pres. y su fotocopia es fiel del original. **CONSTE** a la vista. **CONSTE** a la vista.



ELADIO SORIA PIRIS
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:52:50 -04'00'

b) Aporte en bienes. c) Reserva de fondos. d) Donaciones legados y subsidio. Art. 16.- DE LOS BONOS: La fundación podrá emitir bonos de inversión a los efectos de sustentar sus proyectos. El miembro recibirá un certificado firmado por el Consejo de Administración en el cual se determinara el tipo de aporte de capital. Art. 17.- DE LA AVALUACION: Cuando el aporte consiste en bienes, la avaluación correrá por cuenta del Consejo de Administración. Si fueren servicios el referido órgano admitirá aquellos que considere imprescindible. Art. 18.- DE LOS BIENES: Los bienes de la sociedad estarán inventariados, debidamente identificados y su uso solo podrá ser autorizado por el Consejo de Administración. Las bajas solo podrá ser autorizado por la asamblea de miembros. Art. 19.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación no se considera para bienes redimibles entre los miembros, en consecuencia al establecerse la disolución de la fundación se transferirá a persona jurídica de la misma naturaleza, según la resolución de la asamblea constituida para este efecto. Art. 20.- DE LA REGISTRACION CONTABLE: Régimen contable a ser adoptado, se ajustará a las leyes, Decretos y Resoluciones tributarias del país. CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. Art. 21.- ORGANOS DE GOBIERNO. Se considera órganos de gobierno, de dirección o de estrategia para obtener las metas y los objetivos de la sociedad, a las asambleas, al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo y las unidades técnicas y científicas.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



ELADIO SORIA PIRIS
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:53:04 -04'00'

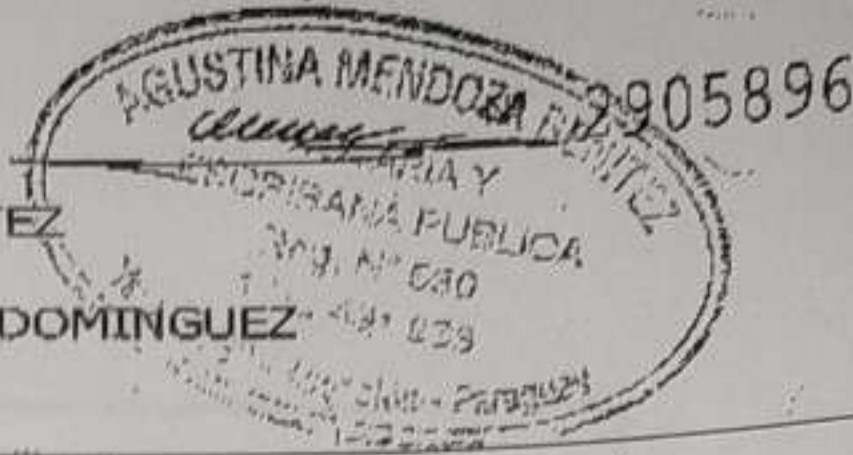


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Art. 22.- DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General Ordinaria se
 2. reunirá dentro del plazo de noventa días del cierre del ejer-
 3. cicio financiero. Las extraordinarias las veces que se consi-
 4. dere necesario. Art. 23.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINA-
 5. RIA: a) Considerar la memoria del Consejo de Administración,
 6. balance general, cuadro de resultado e informe del síndico. b)
 7. Disponer el aporte social de los asociados. c) Aprobar el plan
 8. general de trabajo, presupuesto de inversión y recurso para el
 9. siguiente ejercicio. d) Elegir a los miembros del Consejo de
 10. Administración, Director Ejecutivo y Síndico. e) Constituir
 11. una comisión AD HOC para la fiscalización y computo de los vo-
 12. tos. Candidatura será nominal y el sufragio será secreto. f)
 13. Otros asuntos reservados a esta asamblea. Art. 24.- DE LA ASAM-
 14. BLEA EXTRAORDINARIA: La asamblea extraordinaria podrá ser con-
 15. vocada las veces que sea necesaria a los efectos de tratar
 16. puntos específicos y de urgencia para la fundación. Art. 25.-
 17. DE LAS CONVOCATORIAS: ASAMBLEA ORDINARIA PUEDE SER CONVOCADA:
 18. a) Consejo de Administración. b) Director Ejecutivo, c) Sin-
 19. dico. d) Miembros en una cantidad del 60% de miembros al día
 20. con sus obligaciones con la fundación. LA ASAMBLEA EXTRAORDI-
 21. NARIA podrá ser convocada por los mismos órganos de gobierno
 22. de la fundación y por un porcentaje del 60% de miembros las
 23. veces que se considera necesaria dentro de un ejercicio a los
 24. efectos de tratar temas específicos de interés para la funda-
 25. ción. Art. 26.- PLAZO Y FORMA DE CONVOCATORIA: Para la Asam-

CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -

ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:53:20 -04'00'



1. blea Ordinaria deberá ser convocado dentro de los noventa
2. días, en un plazo mínimo de veinte días antes de la fecha
3. marcada para el acto asambleario. Para la Asamblea general
4. extraordinaria se realizara conforme a lo establecido en la
5. ley. Art. 27.- ORDEN DEL DIA: La convocatoria deberá contar
6. con el orden del día a ser tratados en las asambleas, podrá
7. ser agregado temas nuevos por los socios que remitan dicha
8. solicitud por escrito al órgano que lo convoco en un plazo de
9. diez días antes del acto asambleario. Art. 28.- DEL QUORUM
10. LEGAL: El quórum legal será determinado en base a las dispo-
11. siciones legales que rigen para las sociedades de esta natu-
12. raleza. El quórum legal para la asamblea es la mitad mas uno
13. de los miembros en la primera convocatoria, no reuniéndose
14. este numero a la primera convocatoria se citara una vez mas
15. una hora después para la segunda convocatoria, lo cual se rea-
16. lizara con cualquier numero de miembros presentes, inscripto
17. en el libro de asistencia y que se encuentren al día con sus
18. obligaciones para el acto asambleario. Art. 29.- DE LAS RESO-
19. LUCIONES DE LOS ACTOS ASAMBLEARIOS: Serán por simple mayoría
20. simple y en los actos eleccionarios para las autoridades de
21. los órganos de gobierno, la votación deberá ser secreta, como
22. así también para los casos en que deban ser considerados
23. cuestiones personales de los miembros. A los efectos de cum-
24. plir con lo dispuesto en este articulado se constituirá una
25. comisión AD HOC para la fiscalización y computo de los votos.

**CERTIFICO: Que la pres. y
fotocopia es fiel del original y
tuve a la vista CONSTE**



**ELADIO
SORIA
PIRIS**

Firmado digitalmente por
ELADIO SORIA
PIRIS
Fecha: 2024.04.29
10:53:38 -04'00'

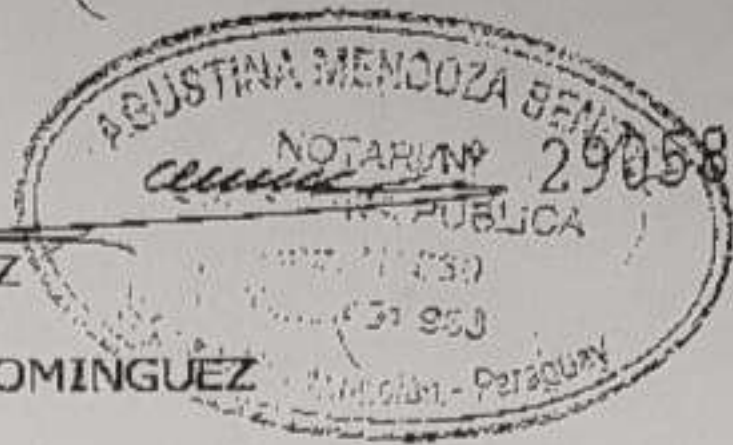


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Las candidaturas serán nominales. Art. 30.- DEL CUARTO INTER-

2. MEDIO: La asamblea podrá pasar a un cuarto intermedio una sola

3. vez y deberá proseguir dentro de los treinta días. Art. 31.-

4. DEL CONSEJO: El Consejo de Administración es el órgano encar-

5. gado de administrar los recursos de la fundación y establecer

6. la estrategia para el funcionamiento de la sociedad y el logro

7. de las metas y objetivos. Y durara dos años en sus funciones.

8. Art. 32.- COMPOSICION Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

9. DE ADMINISTRACION: Los miembros del Consejo de Administración

10. se compondrán de un número impar no inferior a (5) cinco titu-

11. lares y (3) tres suplentes que serán electos en asamblea y en

12. la forma establecida en este estatuto. En caso de fallecimien-

13. to, renuncia o suspensión de un miembro titular ocupará el

14. cargo el primer suplente. El consejo estará compuesto por un

15. director, un secretario, un tesorero y dos miembros, que será

16. electo dentro los cinco mas votados para la función del Conse-

17. jo de Administración. Art. 33.- REMOCION DE LOS MIEMBROS: La

18. remoción de los miembros podrá ser realizada por la asamblea

19. toda vez que figure en el orden del día, el pedido de remoción

20. deber ser consecuencia de un sumario administrativo instrui-

21. dole al miembro. Art. 34.- REGLA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL

22. CONSEJO DE ADMINISTRACION: El consejo se regira por el esta-

23. tuto y el reglamento interno dispuesta por la fundación apro-

24. badas en asamblea de miembros. Y por los principios generales

25. del derecho administrativo y jurídico. Art. 35.- IMPEDIMENTO

ERTIFICO: Que la pres. de
fotocopia es fiel del original
tuve a la vista. - CONSTE -

ELADIO SORIA PIRIS
Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:53:58 -04'00'



1. PARA SER DIRECTIVO: No podrán postularse para el cargo de Con-
2. sejo de Administración o síndicos: a) Las personas unidas por
3. parentesco dentro del 2º grado de consanguinidad y 1º de afi-
4. nidad con otros aspirantes al cargo o miembros del consejo. b)
5. Los incapaces de hechos absolutos y relativos; c) Los que
6. actúan en empresas en competencia opuesto a la fundación; Art.
7. 36.- DIRECTOR EJECUTIVO FUNCIONES: a) Ejercer la representa-
8. ción de la fundación. b) Establecer la operatividad de las
9. estrategias y políticas dispuestas por el Consejo de Adminis-
10. tración. b) Disponer la ejecución de los actos administrativos
11. por medio de resoluciones. c) Llevar un libro de actas de las
12. reuniones que redactará el secretario del Consejo. d) Disponer
13. equipos de trabajos especiales para los objetivos de la socie-
14. dad. e) Fiscalizar los trabajos técnicos y científicos y ren-
15. dir cuenta al consejo de Administración. Art. 37.- IMPEDIMEN-
16. TOS: Rigen las mismas prohibiciones para el Consejo de Admi-
17. nistración. CAPITULO V. DE LA SINDICATURA Y DISOLUCION. Art.
18. 38.- EL MANDATO: La asamblea general ordinaria designara al
19. Síndico Titular y Suplente que durara un año en su mandato y
20. podrán ser reelectos. Art. 39.- DE LAS FUNCIONES DEL SINDICO:
21. El Síndico Titular tendrá los siguientes deberes y atribucio-
22. nes: a) Fiscalizar todas las operaciones de ingreso y egreso
23. realizado por el consejo de Administración y el Director Eje-
24. cutivo. b) Dictaminar la memoria y el balance del ejercicio
25. fenecido y recomendar su aprobación o rechazo. c) Controlar



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original y tuve a la vista. CONSTE.

ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por
ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
10:54:16 -04'00'



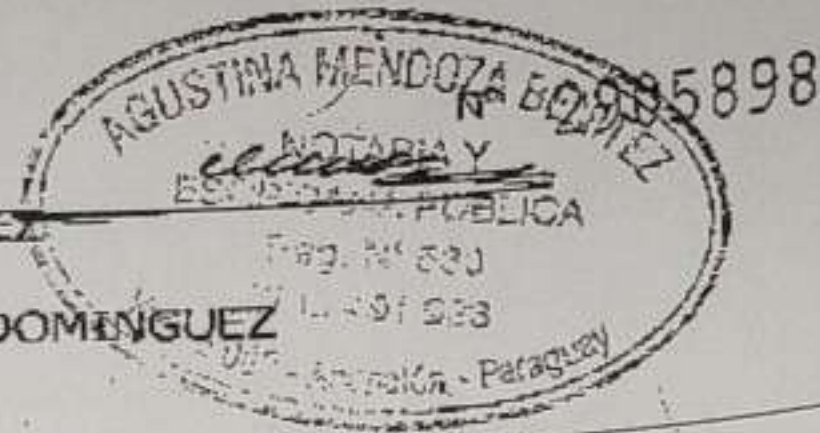


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. los libros contables. d) Convocar asambleas y sesiones ex-

2. traordinarias del Consejo de Administración en casos justi-

3. ficados. e) Solicitar informes al Director Ejecutivo y otros

4. tenedores de valores. f) Velar por el fiel cumplimiento de

5. este estatuto y la Ley. Art. 40.- PARA SER SINDICO TITULAR O

6. SUPLENTE: Se requiere se miembro de la fundación y rige para

7. el mismo las mismas prohibiciones referentes al Consejo de

8. Administración. Art. 41.- EL SINDICO SUPLENTE: Sustituirá al

9. titular en caso de muerte, renuncia, imposibilidad o ausencia,

10. con los mismos deberes y atribuciones. DISPOSICIONES FINALES Y

11. TRANSITORIAS. Art. 42.- DISOLUCION DE LA FUNDACION: La disolu-

12. ción de la fundación solo podrá realizar por asamblea extraor-

13. dinaria convocada para el efecto y por decisión del 80% de los

14. asistentes según la regla del quórum legal de la asamblea.

15. Art. 43.- En caso de disolución de la fundación vertirá su pa-

16. trimonio en instituciones de la misma naturaleza, respetando

17. siempre las disposiciones legales vigentes en el país, refe-

18. rentes al caso. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITO-

19. RIAS. Art. 44.- Este estatuto entrara a regir una vez aprobado

20. por la asamblea de miembros y homologado por la autoridad com-

21. petente. El mismo autoriza a la Escribana interviniente a pe-

22. titioner a las autoridades la inscripción de estos Estatutos y

23. se designa al Señor ELADIO SORIA PIRIS a gestionar la aproba-

24. ción del Estatuto de la Fundación, pudiendo aceptar todas las

25. modificaciones que las autoridades pertinentes juzguen necesari-

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.

ELADIO SORIA PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:54:31 -04'00'



1. rias, salvo aquellas que hacen a la esencia de la Fundación.

2. Previa lectura dada por la Autorizante al compareciente de

3. quien recibí personalmente la manifestación de voluntad, se

4. ratifican y firman ante mi, de que certifico y doy fe.- FDO.

5. ELADIO SORIA PIRIS, HECTOR JIMENEZ GALEANO. ANTE MI: AGUSTINA

6. MENDOZA BENITEZ. ESTA MI FIRMA Y SELLO.-



7. CERTIFICO: Que la presente
8. fotocopia es fiel del original en
9. tuve a la vista. - CONSTE.



20. ELADIO
21. SORIA PIRIS
22. Firmado digitalmente por
23. ELADIO SORIA PIRIS
24. Fecha: 2024.04.29
25. 10:54:45 -04'00'



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACION NOTARIAL

SERIE W

Nº 2403670



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : YEGROS Nº 882 C/MANUEL DOMINGUEZ
REGISTRO : 530

...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 157.-

folio 324 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección "A" del Registro Notarial Nº QUINIENTOS TREINTA.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por AGUSTINA MENDOZA BENITEZ.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA FUNDACION FRONTERA

SECA.- a los DOS días del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL CINCO.-



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -

compte N° 2064701
29.X.07

ADRIANA RUBETICH
Asistente Corrección

BETTINA VAJANADO
CABERO

2066485



ELADIO SORIA PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29
10:55:00 -04'00'

1941963 31/10.07 11/11/55
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el N° 479 y al folio 1044 ysgtes
Escritura B

Asunción 31 de Octubre de 2007

LUCIA B. SORIA PIRIS
Regis.

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original y tuvo a la vista. - CONSTE -



ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por
ELADIO SORIA
PIRIS
Fecha: 2024.04.29
10:55:21 -04'00'



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 9250

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN FRONTERA SECA".

Asunción, 28 de febrero de 2007

VISTO: La presentación radicada ante el Ministerio del Interior en fecha 7 de octubre de 2005 (Expediente M.I. N° 3.134/05), por el Doctor Eladio Soria Piris, en representación de la entidad denominada "Fundación Frontera Seca", bajo patrocinio de la Abogada Zally Rosanna Morlas B., Matrícula N° 6.936.

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales protocolizados en la Escritura Pública N° 157, de fecha 31 de octubre de 2005, ante la Escribana Pública Agustina Mendoza Benítez, Registro N° 530, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Frontera Seca".
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° 1655



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fdo.: NICANOR DUARTE FRUTOS

7 AGO. 2007 Rogelio Benítez

OTORGADO EN FECHA

JOSÉ R. LAMPERT BERTRÁN
Secretario General

CERTIFICO: que la pres. y fotocopia es fiel del original y tuve a la vista. CONSTE.



ELADIO
SORIA
PIRIS

Firmado digitalmente por ELADIO SORIA PIRIS
Fecha: 2024.04.29 10:55:36 -04'00'